



REVOCACIÓN PARCIAL DE LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA AL INSTITUTO POMPEU FABRA PARA SUFRAGAR GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS QUE SE PRESENTABAN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“12. REVOCACIÓN PARCIAL DE UNA AYUDA ECONÒMICA CONCEDIDA AL INSTITUTO POMPEU FABRA PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS QUE SE PRESENTABAN A LAS PAU (EXP. 4558/2024).

Hechos

En fecha 13 de mayo de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el otorgamiento de una ayuda económica al Instituto Pompeu Fabra para hacer frente a los gastos por el transporte de los alumnos que se presentaban a las PAU, en la cantidad de 4.680,00 €. De este importe, en fecha 24 de mayo de 2024 se abonó la cantidad de 2.340,00 € en concepto de anticipo.

En fecha 17 de junio de 2024, el Instituto Pompeu Fabra presentó escrito con número de registro de entrada 2024-E-RE-3390, adjuntando la documentación relativa a la justificación de la subvención concedida, correspondiente a los gastos originados por el transporte de los alumnos que se presentaban a las PAU, según se detalla: factura a nombre de Autocars Vendrell, por importe de 1.712,32 €, IVA incluido. Por tanto, la factura presentada no justifica el importe total concedido.

Durante el plazo de audiencia concedido al Instituto, éste no ha formulado ninguna alegación.

Fundamentos de derecho

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: artículos 37.1 letras b) i c), 38.2, 41.1 y 42.3.

En concreto, el artículo 37.1, en sus letras b) y c) establece:

[1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos:

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.]





- II. El interés de demora regulado por el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones se fijó en el 4,0625% para el ejercicio 2023 – Disposición Adicional cuadragésimo segunda, apartado tres, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Actualmente, como se ha prorrogado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el interés de demora continúa siendo el mismo.
- III. En virtud del artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente es el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención.

En consecuencia, en ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Revocar parcialmente, en el importe de 2.967,68 €, la ayuda económica concedida al Instituto Pompeu Fabra por los gastos originados por el transporte de los alumnos que se presentaban a las PAU.

Segundo. Ordenar al Instituto Pompeu Fabra el reintegro a la Tesorería de este Ayuntamiento de la cantidad total de 631,86 €: 627,68 € de principal, correspondientes al importe no justificado de la subvención cobrada más los intereses de demora meritados, 4,18 €, desde el momento del pago de la subvención -24/05/2024- hasta la fecha del presente acuerdo.

Cálculo de intereses

Base (€)	Fecha inicial-Fecha final	Días	Tipo (%)	Intereses (€)
627,68	24/05/2024-22/07/2024	60	4,0625	4,18

Tercero. Notificar este acuerdo al Instituto Pompeu Fabra, advirtiéndoles de que, una vez transcurrido el plazo indicado en la correspondiente notificación sin que se haya reintegrado la cantidad reclamada, se pasará a exigir la deuda por el procedimiento de apremio, en los términos y la forma que prevé el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto. Comunicar la presente resolución a la Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

